

Avellaneda, 23 OCT 2012

VISTO:

El expediente 01-574/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio Marco de cooperación con fecha del 02/09/2010, cuyo objeto es desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, de investigación, capacitación y colaboración entre ambas partes.

Que el objeto del presente Convenio Especifico es la prestación del uso del predio polideportivo "Delfo Cabrera", para el desarrollo de actividades físico-deportivas y de recreación destinadas a la Comunidad Universitaria.

Que la Universidad tiene como uno de sus fines establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos públicos, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas que propendan al desarrollo humano y hagan a la creación de conocimientos socialmente significativos

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el estatuto provisorio de la Universidad.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la firma del Convenio Especifico entre la Universidad Nacional de Avellaneda y La Municipalidad de Avellaneda, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 488 / 12



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA y LA MUNICIPALIDAD DE
AVELLANEDA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA - UNDAV**, representada en este acto por el Señor Rector, Ingeniero JORGE FABIAN CALZONI, DNI N° 16.506.399, con domicilio en la calle España N° 350 del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNDAV**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**, representada por el Señor Intendente Municipal Ingeniero JORGE HORACIO FERRARESI, DNI N° 14.596.671, celebran el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION RECIPROCA**, el que se inscribe en el Convenio Marco firmado por las partes el 2 de septiembre de 2010, el cual se llevará adelante a través de la **SECRETARIA DE DEPORTES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD** en adelante "**LA SECRETARIA**" con domicilio en la calle Güemes 835, 2do Piso, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El Convenio tiene por objeto la prestación del uso del predio polideportivo "**Delfo Cabrera**", ubicado en la calle Alte. Cordero 2245, para el desarrollo de actividades físico-deportivas y recreación destinadas a la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Avellaneda. Las partes manifiestan que el presente acuerdo no interferirá con el uso y goce que corresponde a la Municipalidad con motivo de la cesión efectuada por la Asociación Cristiana de Jóvenes de la República Argentina (YMCA), en carácter de propietaria del inmueble, mediante contrato de fecha 10/11/12, que la UNDAV declara conocer y a cuyos términos corresponde ajustar el presente.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan en la realización el desarrollo e implementación del Plan Estratégico Deportivo Undav, por el cual se promueve el deporte, la formación integral del ser humano y el crecimiento de los vínculos interpersonales de la Comunidad Universitaria.

CLAUSULA TERCERA: La SECRETARIA y la UNDAV aunarán esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos; académicos, de investigación y de extensión, entre otros, que se ejecutarán a través del Departamento de Actividad Física, Deporte y Recreación de la Undav.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCION R N°

488 / 12

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de la implementación y coordinación de las actividades emergentes del presente convenio, las partes designarán una unidad de coordinación integrada por un representante de "la Secretaría", Sr. Mauro Battafarano y un Representante de "la UNDAV", perteneciente a la Secretaría de Bienestar Universitario, Coordinador Prof. Ramiro Corbalán.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a llevar adelante las acciones concernientes al presente, mediante el cumplimiento de las prestaciones que les corresponden en función de los Anexos del presente.

CLAUSULA SEXTA: Las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes, en toda circunstancia que tenga relación con el presente Acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen.

CLAUSULA OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente, será causal de rescisión del mismo. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLAUSULA NOVENA: Las partes tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su

finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.

CLAUSULA DECIMO: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente Convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo que corresponde al Partido de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los días del mes de Octubre de 2012.

RESOLUCIÓN R. N°

488 / 12

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



